



REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR CURSO 2024-2025



**CEIP SANTA CATALINA
37005769**

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

1.INTRODUCCIÓN

2. ÓRGANOS DE GOBIERNO

3.- ÓRGANOS COORDINACIÓN DOCENTE

4.- LA COMUNIDAD EDUCATIVA

4.1.- LOS ALUMNOS

4.2.- EL PROFESORADO

4.3.- PADRES Y TUTORES LEGALES

5.- SERVICIOS ESCOLARES COMPLEMENTARIOS

5.1.- Programa “Madrugadores”

5.2.- Comedor escolar

6.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

6.1.- Actividades no lectivas

6.2.- Actividades complementarias

6.3.- Actividades extraescolares

6.4. Jornadas de convivencia

7.- RECURSOS DEL CENTRO E INSTALACIONES

7.1.-Recursos materiales

7.2.- Adquisición de material

7.3.- Gestión económica

7.4.- Libros de texto

7.5.- Normas de los recursos materiales

8. NORMAS DE USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN

8.1. INTRODUCCIÓN

8.2. PROTECCIÓN DE DATOS EN EL USO DE LAS TIC

8.3. LIMITACIONES EN EL USO DE LAS TIC

8.4. DIRECTRICES EN EL USO DE LAS TIC PARA LOS DOCENTES QUE PRESTAN SERVICIO EN EL CENTRO EDUCATIVO

8.5. DIRECTRICES EN EL USO DE LAS TIC PARA EL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO

8.6. DIRECTRICES EN EL USO DE LAS TIC PARA EL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO

8.7. TIPIFICACIÓN DE CONDUCTAS PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO RELACIONADAS CON LAS TIC.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

1. INTRODUCCIÓN

El Colegio Público “Santa Catalina” es un centro de Educación Infantil y Primaria cuyo fin principal es el de formar integralmente a los alumnos en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de la convivencia y en la adquisición de los hábitos intelectuales, técnicas de trabajo y elementos básicos culturales para lograr su integración en la sociedad en las circunstancias más ventajosas.

Para ello se logrará aplicando el currículo escolar contextualizado a nuestro centro y completado con el diseño de actividades complementarias, siempre según los programas y procedimientos establecidos. La competencia y responsabilidad de estos recae en la totalidad de la comunidad educativa, de la que forman parte profesores, alumnos, padres y personal no docente, desempeñando todos ellos su papel correspondiente en la tarea educativa y estando conexiados por el Consejo Escolar del colegio.

El presente Reglamento es la norma básica que ordena la convivencia y el funcionamiento del Colegio y su ámbito de aplicación es el marco físico del centro y todas aquellas actuaciones que se relacionan con la actividad del centro, aunque se realicen fuera de su recinto.

Los objetivos que pretende este Reglamento son:

1. Facilitar y mejorar la actividad educativa del centro en sus tres vertientes pedagógico-didáctica, de administración y de gestión.
2. Articular y mejorar las relaciones (comunicación) entre los distintos miembros de la comunidad educativa
3. Agilizar el funcionamiento del centro y la toma de decisiones.
4. Proporcionar un soporte normativo que clarifique las responsabilidades, derechos y deberes de toda la comunidad educativa.
5. Contribuir a dinamizar la vida del centro. Animar y apoyar la participación. Crear un ambiente relajado y agradable

Este Reglamento se enmarca en la siguiente normativa legal vigente.

2. ÓRGANOS DE GOBIERNO

El colegio, de acuerdo con Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) y el RD 82/1996, de 26 de enero, (BOE 20 de febrero) por el que se aprueba el Reglamento

Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (ROC), se gobernará por los órganos siguientes:

A. Colegiados: Consejo Escolar del Centro y Claustro de Profesores

B. Unipersonales: Directora, Jefe de Estudios y Secretaria.

2.1. Órganos colegiados de gobierno

- **Consejo Escolar.** Es el órgano de participación de los distintos sectores que, está formado por:

- a) La Directora, que será su Presidente.
- b) El Jefe de Estudios.
- c) Cinco maestros elegidos por el Claustro, que gozarán de plena autonomía.
- d) Cinco representantes del Sector madres o padres de los alumnos
- e) Un Concejal o representante del Ayuntamiento de Salamanca
- g) El Secretario, que actuará como Secretario del Consejo, con voz pero sin voto.

- Competencias del Consejo Escolar:

Las competencias del Consejo escolar están reguladas en el artículo 127 de la LOMCE, y en el artículo 21 del ROC.

- **Comisiones.** En el seno del Consejo Escolar se establecerán las siguientes comisiones:

- La Comisión de Convivencia, integrada por una madre o padre, dos maestros, el Jefe de Estudios y la Directora. También formará parte el Coordinador de Convivencia si no figura como representante de los maestros.
- La Comisión Económica y de comedor, integrada por un padre, un maestro, el representante del Ayuntamiento, el Secretario y el Director. Está encargada de elaborar, gestionar y controlar el presupuesto y los gastos de funcionamiento del centro, además de controlar la eficiencia y la calidad del servicio de Comedor Escolar.

Además, existe una persona encargada de impulsar las medidas necesarias para conseguir la igualdad real de hombres y mujeres.

Cualquier otra que, para resolver un asunto específico, fuera necesario constituir. Contará como mínimo, con un representante de cada sector y un miembro del Equipo Directivo y, al igual que las anteriores, se levantará acta de las reuniones y trasladará sus informes al Consejo.

- **Claustro de Profesores.** Es el órgano de participación de los maestros en el centro, con el objetivo de planificar, coordinar, informar y decidir sobre los aspectos docentes y pedagógicos.

El claustro, presidido por la Directora, está integrado por la totalidad de los profesores que prestan servicio en el centro y cuya asistencia a las reuniones es obligatoria. Sus competencias están recogidas en el artículo 129 de la LOE y en el artículo 24 del ROC.

Funcionamiento interno de los órganos colegiados de gobierno

Además del régimen de funcionamiento establecido en el ROC, el funcionamiento interno de estos órganos es el siguiente:

- Las reuniones se celebrarán fuera del horario lectivo.
- Las reuniones irán precedidas de una convocatoria a todos sus miembros, con el orden del día y adjuntando, en su caso, los documentos a debatir.
- El quórum necesario para que tenga validez una reunión será el de mayoría absoluta, en primera convocatoria, y el de un tercio de sus miembros, en segunda convocatoria.
- La Directora presidirá, dirigirá y moderará la reunión. Concederá turnos de palabra y posibilitará turnos de réplica y de intervención por alusiones, por periodos de tiempo no superiores a cinco minutos. Así mismo podrá decidir la suspensión temporal o definitiva de la reunión.
- El Secretario levantará acta de cada reunión que contendrá las circunstancias de lugar y tiempo de la reunión, la indicación de las personas asistentes, los puntos principales de las deliberaciones, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos.
- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, salvo que normativamente esté establecido otro tipo de mayoría, y serán vinculantes para todos.
- Si se produjese un empate en las votaciones, decidirá el voto de calidad del Presidente.
- Los componentes podrán hacer constar en acta su voto en contra a un acuerdo adoptado y los motivos que lo justifican
- El sistema de votación será fijado por cada órgano o para cada asunto concreto, pudiendo ser secreto o abierto y, en este caso, a mano alzada, a la voz o por cualquier otro sistema que identifique el sentido del voto y al votante.

2.2. Órganos Unipersonales

- Equipo Directivo

El Equipo Directivo, órgano de gobierno de los centros públicos, está integrado por el Director, el Jefe de Estudios y el Secretario.

El Equipo Directivo trabajará de forma coordinada en el desempeño de sus funciones y dinamizará la vida del centro.

- El Director

Será seleccionado mediante un proceso en el que participan la comunidad y la Administración educativas y nombrado por el Director Provincial.

En el artículo 132 de la LOMCE se establecen las competencias del director del centro y en el artículo 31 del ROC.

- El Jefe de Estudios y el Secretario

El Jefe de Estudios y el Secretario serán maestros, funcionarios de carrera en situación de servicio activo, con destino definitivo en el centro, propuestos por el Director previa información al Consejo Escolar y al Claustro de Profesores, y nombrados por el Director Provincial.

Las competencias del Jefe de Estudios y el Secretario son las recogidas en los artículos 34 y 35 del ROC, respectivamente.

2.3. Órganos de Coordinación Docente

El Colegio cuenta con los siguientes órganos de coordinación docente, a partir del capítulo IV de la Orden EDU/519/2014 en sus artículos 46, 47, 48 y 49

- Equipos docentes de nivel.
- Equipos docentes de ciclo.
- Comisión de Coordinación pedagógica.

El funcionamiento de cada uno de estos órganos está desarrollado en el Proyecto Educativo.

- Otros coordinadores

En el centro habrá además los siguientes coordinadores:

- De convivencia.
- De las relaciones con el CFIE y del Plan de formación del centro.
- De biblioteca y de fomento a la lectura
- De medios informáticos y audiovisuales.
- De celebraciones a nivel de Centro.
- Coordinador TIC.

- De juegos escolares.
- De fomento de la igualdad.
- Programa Releo.

4.- LA COMUNIDAD EDUCATIVA

4.1.- LOS ALUMNOS

Derechos de los alumnos

A recibir una formación que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

Este derecho implica:

- La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal y socialmente.
- La formación ética y moral.
- Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- La igualdad de oportunidades y la no discriminación por razones de raza, sexo, capacidad económica, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La orientación escolar.
- Atención específica a alumnos con necesidades de aprendizaje, estableciendo las medidas organizativas y de coordinación para atender esta necesidad.

A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales. Este derecho implica:

- La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas, morales e ideológicas.
- La existencia en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene.
- Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.

-La confidencialidad y reserva, por parte del centro, respecto de sus circunstancias personales y familiares.

A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. Este derecho implica:

-Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.

-Obtener aclaraciones del profesorado respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones trimestrales o finales de internivel.

A participar, dentro de los límites legalmente establecidos, en la vida y en el funcionamiento del centro. Este derecho implica:

-La posibilidad de manifestar de manera respetuosa sus opiniones con libertad, siempre que con ellas no se atente contra los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.

-La utilización de las instalaciones del centro en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen.

-La representación de sus compañeros, mediante la figura del delegado de curso.

A la protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. Este derecho implica:

-Dotar a los alumnos de las ayudas y recursos necesarios para compensar posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico o sociocultural, con especial atención a aquellos que presentan necesidades educativas especiales.

- Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufren una adversidad familiar, accidente o enfermedad prolongada puedan continuar los estudios que están cursando.

-Establecimiento de cauces para manifestar sus opiniones (asambleas de aula, delegados, buzón de sugerencias,...)

Deberes de los alumnos

a. Deber de estudiar y esforzarse por conseguir el máximo rendimiento académico.

Este deber implica:

-Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades académicas.

-Cumplir y respetar los horarios del centro.

- Realizar las actividades encomendadas por los profesores, seguir sus orientaciones y directrices y mostrarles el debido respeto y consideración.

- Acudir al centro con el material requerido para el desarrollo de las clases.

b. Deber de respetar a los demás. Este deber implica:

- Respetar el derecho al estudio de sus compañeros.

- Respetar la integridad física, dignidad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

- No discriminar por razones raza, sexo, religión, características físicas, situación social o cualesquiera otras a ningún miembro de la comunidad escolar.

- Respetar el Proyecto Educativo de Centro.

c. Deber de participar en las actividades del centro. Este deber implica:

- Participar activamente, de manera individual y colectiva, en las actividades lectivas y complementarias.

- Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como los órganos unipersonales y colegiados.

d. Deber de contribuir a la mejora de la convivencia del centro. Este deber implica:

- Respetar las normas de organización, disciplina y convivencia establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.

- Colaborar con el resto de las personas del centro para facilitar y favorecer el desarrollo de las actividades escolares, complementarias y extraescolares.

- Respetar los valores democráticos expresando sus opiniones de forma respetuosa.

- Cuidar respetar y utilizar correctamente las instalaciones del centro, el mobiliario y el material didáctico, así como las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa

- Asistir al centro con un aseo personal adecuado.

- Mantener el centro limpio, como bien común, que han de mantener en óptimas condiciones todos los miembros de la comunidad educativa.

Adscripción de los alumnos

a) Al iniciar la escolaridad en Educación Infantil a los tres años, los alumnos se distribuyen en dos grupos iguales por orden alfabético, asimismo se asegurará la equiparación de alumnos/as. En el caso de hermanos gemelos y/o mellizos, se colocarán en el mismo o en distinto grupo según lo que soliciten sus padres, y, si se da alguna circunstancia que pudiera alterar el equilibrio de los grupos, el equipo directivo lo tendría en cuenta y actuaría en consecuencia.

Según el DECRETO 27/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de educación infantil en la Comunidad de Castilla Y León, establece en su art. 15, apartado 6, lo siguiente:

“El alumnado de nueva incorporación al centro podrá realizar un período de adaptación, si así lo manifiestan en el momento de formalizar la matrícula los padres o personas que ejerzan la tutoría legal. Este período, que con carácter general, tendrá una duración máxima de dos semanas, deberá planificarse a principio de curso y contemplará la participación y colaboración de las familias así como la flexibilización del horario para conseguir la mejor adaptación. Las medidas adoptadas para este período deberán incluirse en la PGA”

b) Posteriormente, cuando se incorpora un alumno, se le adscribe al grupo que tenga menor número de niños; si ambos tienen el mismo número, se debe tener en cuenta que tenga alumnos con necesidades educativas diagnosticados en la ATDI y si no es así, por orden alfabético.

c) En ningún caso se establecen discriminaciones por razón de raza, sexo, religión, etnia, cultura o situación económica.

d) El jefe de estudios, informado por el equipo de profesores del último curso de Ed. Infantil, revisará los criterios de agrupamiento y propondrá la adecuación, en caso necesario, de los grupos de 1º de Ed. Primaria atendiendo al equilibrio en el número de alumnos con diagnóstico u otra circunstancia relevante.

Promoción de los alumnos

Se seguirá el artículo 32 de la Orden EDU/519/2014. El alumnado accederá al curso o etapa siguiente siempre que se considere que ha superado los criterios de evaluación de las diferentes áreas del nivel o haya logrado superar los objetivos de la etapa.

La decisión de no promoción se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades del alumno. Antes de adoptar la decisión, el tutor oirá a los padres o a los tutores legales del alumno.

Acogida de los alumnos

Cuando un alumno se incorpora al centro se realiza una acogida que facilite su rápida integración y se informa a la familia sobre las normas que regulan la convivencia del centro.

Asistencia a los alumnos en caso de accidente y suministro de medicamentos.

a) En caso de accidente leve, ocurrido en el recinto escolar, el alumno recibirá atención en el botiquín del colegio.

Si el accidente se considera de cierta importancia, se avisará por teléfono a su familia.

En situaciones de urgencia o emergencia se solicitará ayuda a través del 112.

b) Si se produce una indisposición en el alumno (dolores fuertes de cabeza, dolor de estómago, mareos...) se llamará por teléfono a la familia para que se haga cargo de la situación.

c) En el caso de que los alumnos tengan que tomar por prescripción médica algún medicamento, los padres serán los únicos responsables y tendrán la obligación de comunicar por escrito al tutor, qué medicamento está tomando y avisar de posibles efectos adversos.

En el caso de que se necesite suministrar algún medicamento, serán los padres, tutores legales, o en su caso en quienes deleguen la familia los encargados de acercarse al Centro y administrar la medicación pertinente.

4.2.- EL PROFESORADO

Derechos de los profesores

a) A desarrollar su trabajo en el aula de acuerdo con su estilo docente personal y con las características del alumnado. Este derecho queda subordinado al principio general de coordinación pedagógica, que habrá de atenerse a los objetivos, contenidos, competencias básicas, principios metodológicos y criterios de evaluación contenidos en la legislación educativa, en el Proyecto Educativo del centro y en las Programaciones Didácticas.

b) A participar en los órganos de gobierno del centro en los términos propuestos en la legislación vigente y en todas las actividades reflejadas en la PGA.

c) A expresar libre y responsablemente su opinión y criterios.

d) A reunirse en el centro, previa comunicación del director.

e) Al respeto a su dignidad profesional y personal y a su integridad moral.

- f) A disponer de los medios y materiales adecuados para realizar su función docente, según las disponibilidades del centro.
- g) A recibir información permanente y puntual sobre todo a lo que se refiere a la vida, actividad y convivencia del centro.
- h) Recibir la información pertinente por parte del EOP, cuando se ha evaluado un alumno.

Deberes de los profesores

- a) Actuar siempre con arreglo a los principios contenidos en el Proyecto Educativo del centro.
- b) Asistir con puntualidad y cumplir con el horario establecido.
- c) Asistir a las reuniones de los equipos de coordinación docente y órganos colegiados a los que pertenezca, así como a las reuniones con padres a las que se les convoque.
- d) Escuchar, comprender y ayudar a los alumnos, prestando especial atención al alumnado con necesidades educativas.
- e) Atender las necesidades educativas de los alumnos adoptando las medidas educativas oportunas o necesarias.
- f) Supervisar el estudio, los trabajos y los ejercicios realizados por los alumnos, así como la asistencia a clase y la información posterior sobre el rendimiento escolar a los padres.
- g) Educar en valores y fomentar el desarrollo de actitudes positivas para conseguir la educación integral de los alumnos.
- h) Impartir una enseñanza exenta de toda manipulación ideológica o religiosa.
- i) Coordinarse con los compañeros de nivel y/o ciclo y respetar las decisiones tomadas.
- j) Convocar a los padres a tres reuniones informativas colectivas y mantener al menos una entrevista personal con las familias a lo largo del curso escolar.
- k) Reciclarse, formarse, actualizarse y adecuar los métodos a las necesidades y demandas de los alumnos y/o retos de la sociedad.

Adscripción de los profesores

Se realizará de acuerdo con la normativa vigente que establece el ROC y el Decreto 26/2016, de 21 de julio en su artículo 21.2 que recoge que:

“El tutor permanecerá con su grupo de alumnos, al menos, durante el primer y segundo curso de la etapa de Primaria, salvo que exista causa justificada y motivada expresamente. En todo caso, se favorecerá la

permanencia del mismo tutor por ciclos. No se recomienda la continuidad con un mismo curso durante mas de dos años consecutivos.

El profesor de apoyo en Educación Infantil, si no hay acuerdo entre los maestros de esta etapa la desempeñará uno de los maestros que ha finalizado ciclo, dando preferencia al que tenga mayor antigüedad en el cuerpo.

Coordinación entre etapas, ciclos y niveles

Los profesores deberán coordinarse con los compañeros de la etapa anterior y posterior para unificar criterios y establecer una secuenciación y un seguimiento de los aspectos a tener en cuenta.

Se establecerá una reunión al principio de curso y otra al final y se levantará acta de las reuniones reflejando los acuerdos adoptados.

También se realizarán reuniones a principio de curso con los profesores de nivel que cambian de grupo dentro de la misma etapa.

Acogida de los profesores

Cuando se incorpora al centro un nuevo maestro, tras su presentación a los compañeros, el equipo directivo le transmitirá las señas de identidad, el plan de acogida y le facilitará el acceso a los documentos institucionales.

Ausencias de los profesores

Se seguirá la norma vigente, cumplimentando la documentación correspondiente (Anexo II)

Mensualmente se enviará a la Dirección Provincial de Educación el parte de asistencia del profesorado acompañando la documentación pertinente

Cuando no haya podido preverse la falta de asistencia, por enfermedad o por cualquier otra causa, deberá comunicarse telefónicamente lo antes posible, al Jefe de Estudios o al director, para que organicen las sustituciones.

Sustituciones

Se cubrirán las ausencias de los profesores de acuerdo con estos criterios:

- a) Criterios pedagógicos.
- b) Mayor beneficio para el alumnado según la edad.
- c) Equiparación en cuanto al número de sustituciones realizadas.

Se seguirá este orden en las sustituciones:

- En Educación Infantil:

- . Maestro de apoyo a Educación Infantil.
- . Otro maestro de Educación Infantil.
- . Maestro de Primaria (empezando por los que dan clase en Educación Infantil).

-Educación Primaria:

- .Tutor del grupo.
- . Tutor del mismo nivel educativo.
- . Maestros especialistas que impartan docencia en el grupo.
- . Tutor de Centro que imparta en distinto ciclo.
- . Maestro que imparta especialidad en distinto ciclo.
- . Maestro de Centro que imparta en distinta etapa.
- . Equipo Directivo.

Vigilancias

Los maestros vigilarán los recreos del alumnado, según los turnos establecidos al efecto por la Dirección del centro. Así mismo controlarán el desarrollo de las actividades extraescolares, según su horario de obligada permanencia en el centro.

Evacuación

- 1.- En caso de emergencia y desalojo del Centro se actuará según el Plan de Evacuación.
- 2.- El Plan de evacuación será revisado en el primer trimestre de cada curso y realizará un simulacro de evacuación. Una vez realizado se informará de las dificultades observadas y se pondrá en conocimiento de la administración correspondiente.

4.3.- PADRES Y TUTORES LEGALES

Derechos de los padres o tutores legales

- a) A fomentar la colaboración con los profesores del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- b) A participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos y a estar informados de su rendimiento académico y de su integración socioeducativa.

- c) A fomentar el gusto y el esfuerzo por aprender, y no favorecer la competitividad
- d) A ser informados de forma inmediata, a través de los cauces establecidos para ello (representantes en el Consejo, A.M.P.A., o directamente a los padres afectados) de aquellos sucesos que puedan repercutir en la educación de sus hijos.
- e) A informarse de los sucesos que afectan a la marcha ordinaria de las actividades del centro y de las medidas adoptadas considerando las diferentes realidades familiares: separados, divorciados.
- f) A ser oídos en aquellas decisiones que afectan a la orientación personal y escolar de sus hijos o pupilos.
- g) A conocer o intervenir en las actuaciones de mediación y en los procesos de acuerdo reeducativo que afecten a sus hijos.
- h) A participar efectivamente en el Consejo Escolar a través de sus representantes.
- i) A elegir y ser elegidos miembros del Consejo Escolar.
- j) A disponer de las instalaciones del centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.
- k) A recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el centro.
- l) A disponer de los cauces apropiados a través de los cuales poder manifestar sus opiniones y expresar sus quejas y peticiones.

Deberes de los padres o tutores legales

- a) Adoptar medidas que faciliten a sus hijos la asistencia regular a clase, así como su progreso escolar.
- b) Conocer las características de la etapa de estudios de sus hijos.
- c) Desarrollar en sus hijos conductas de autonomía y responsabilidad.
- d) Participar en los procesos electorales para los órganos de participación y control del centro en los que tengan representación.
- e) Respetar y hacer respetar a sus hijos las normas que rigen en el centro escolar, haciendo hincapié en la puntualidad, siendo los padres el ejemplo en la entrada y recogida de los alumnos al centro escolar.
- f) Colaborar con el centro en la pronta resolución de los problemas que dificultan la actividad normal.
- g) Establecer una estrecha relación con el profesor tutor para valorar la actitud y el rendimiento de sus hijos.
- h) Acudir a las reuniones personales o de grupo cuando sean convocados por el tutor o Equipo Directivo.
- i) No desautorizar la acción del profesor en presencia de sus hijos.
- j) Respetar el horario lectivo de los profesores para no perturbar el desarrollo de las clases

k) Asegurar la coherencia educativa entre familia y escuela.

Participación de los padres o tutores

Los padres o tutores legales, principales responsables de la educación de sus hijos o tutelados podrán participar en la vida del centro:

A título personal, mediante:

- Entrevistas individuales (se procurará que sean previamente concertadas) y reuniones colectivas (convocadas por el maestro tutor)
- Apoyo y confianza en la labor educativa del colegio, especialmente cuando haya que aplicar medidas de apoyo y refuerzo educativo.
- Interés y atención a la información trimestral sobre el resultado del proceso de aprendizaje (el Boletín Informativo será firmado por los padres y devuelto al colegio).
- Participación efectiva en los órganos de gobierno del centro.
- Participación en actividades complementarias tanto dentro, como fuera del centro.
- Participación activa en actividades diseñadas por el centro para mejorar el rendimiento, actitudes, habilidades sociales o en el Plan de Fomento a la Lectura, Plan de Convivencia,...

A título institucional, participando en la Asociación de padres y madres de alumnos (regulada por RD 1553/1986, 11 de julio)

Comunicación profesorado-familia

1.- Los maestros tutores informarán a las familias, en la primera reunión colectiva del principio de curso, sobre:

- Los objetivos, conocimientos y aprendizajes básicos, competencias básicas y criterios de evaluación, para que el alumno obtenga valoración positiva al final del curso.
- Los procedimientos e instrumentos de valoración que se van a utilizar.
- Los criterios de promoción.
- Normas específicas del centro, concretamente, la no celebración del día del padre-madre, y no celebración con obsequios materiales para las fiestas de cumpleaños, dejándolo exclusivamente para el ámbito familiar.
- Normas que facilitan la organización y convivencia del colegio:

El colegio permitirá entrar a los alumnos hasta 10 minutos después de la hora de entrada que cerrará su puerta. (En caso de excepciones o alguna urgencia que se pueda prever el tutor correspondiente debe estar avisado y comunicarlo al equipo directivo).

Si llega tarde de forma continuada, el maestro tutor comunicará a las familias tal circunstancia, de no resolverse la incidencia se comunicará a dirección. Si después se mantiene esta circunstancia, se le comunicará al tutor para que se reúna con la familia y se intente solucionar el problema con o sin necesidad del Equipo de Orientación, más concretamente con la Trabajadora Social.

.Salida: Si algún alumno necesita acudir al médico u otra necesidad urgente, lo hará con permiso del tutor y habiéndoselo solicitado la familia anteriormente (justificante o permiso familiar).

.Utilizar el recreo para salir o entrar por motivos necesarios que pueden surgir. Si hay alguna excepción se debe comunicar y justificar al tutor.

. Una vez que se haya finalizado la jornada y hayan salido de centro no podrán volver a las aulas.

. No se recogerán objetos lo largo de la jornada escolar, ni bocadillos, ni otro tipo de ropa o material escolar. En caso de alguna urgencia se gestionará a través del tutor o del equipo directivo.

. En las actividades extraescolares de por la tarde, se ruega puntualidad al entrar y al salir. El alumno no puede salir antes de que acabe la actividad. Si no puede asistir el tiempo completo, no debe acudir a la actividad.

2.- La comunicación con el profesorado, a iniciativa de los padres, se establecerá siguiendo este procedimiento:

- Con el maestro tutor: se hará en el horario de tutoría establecido a comienzos de curso.

- Con los maestros de distintas áreas, se hará a través del tutor.

- Con los maestros de apoyo, a través del orientador o del maestro tutor.

- En casos de urgencia o para tratar temas de especial relevancia, los padres podrán ponerse en contacto directamente con el tutor correspondiente, el tutor lo comunicará al Jefe de estudios y éste al director si lo creen conveniente.

- Si las familias acuden directamente al equipo directivo para comunicar incidencias, éste los tramitará con el tutor o profesor implicado y si es necesario con el equipo de Orientación o la Comisión de Convivencia. Se respetará el horario de tutoría, de Jefatura de estudios, de secretaría o se pedirá cita con antelación.

5.- SERVICIOS ESCOLARES COMPLEMENTARIOS

5.1.- Programa “Madrugadores”

Para conciliar la vida laboral, escolar y familiar, funciona, de 7:30 a 9:00 horas, el Programa Madrugadores está gestionado por una empresa contratada por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

El alumnado puede incorporarse al Programa entre las 7:30 y 8:45 horas.

5.2.- Comedor escolar

1.- El comedor escolar es un servicio educativo que, aparte de contribuir a la conciliación de la vida laboral y familiar, desarrolla hábitos de convivencia, de colaboración, de higiene y de correcta alimentación y nutrición.

Es un servicio que ofrece una alimentación equilibrada y el niño debe acostumbrarse a comer de todo y en su justa medida.

2.- Es un servicio que orienta el periodo de recreo anterior y posterior a la comida en el que se promueve la realización de actividades lúdico-recreativas y de educación para la salud.

3.- El coste del servicio corre a cargo de los usuarios, excepto los que tienen derecho a gratuidad total o parcial.

4.- Los cuidadores atenderán a los niños, les acompañarán al comedor y les ayudarán o enseñarán a comer (quitar y poner platos, cortar la comida, pelar la fruta...).

5.- El encargado de comedor comunicará por escrito a la Dirección del centro las incidencias que se produzcan en la recepción o distribución de la comida; así mismo, tanto él como los cuidadores transmitirán las incidencias de comportamiento de los alumnos.

6.- Los alumnos ocuparán el sitio que se les asigne, comerán en relativo silencio y permanecerán en su sitio hasta que se les autorice salir al patio.

7.-Deberán también respetar el plan anual de funcionamiento aprobado por el Consejo y cuidar el material del comedor escolar.

8.- El uso del comedor se solicitará según modelo oficial.

9.- Será causa de baja en el comedor:

-El impago de cuotas (el concesionario deberá comunicar mensualmente a la dirección los casos de recibos devueltos).

- La desobediencia reiterada a los cuidadores y el trato desconsiderado o descortés con los compañeros o cuidadores.

- La falta de colaboración en las tareas educativas asignadas.

10.- Los comensales estarán en todo momento bajo la custodia directa de sus cuidadores. Los niños, aunque unos estén en el patio y otros en el comedor, se hallarán bajo la vigilancia de uno de ellos.

Estos cuidadores serán los encargados de comentar las incidencias a las familias de los niños cuando se los entreguen después de la comida.

Si surgiera alguna incidencia destacable, con peligro físico o deterioro de las instalaciones o materiales didácticos se pondrá en conocimiento del equipo directivo y aplicará las sanciones que correspondan.

6.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

6.1.- Actividades no lectivas

El colegio promueve todas las actividades que sirvan para mejorar la calidad de la enseñanza y complementar el trabajo formativo seguido en las distintas áreas.

Estas actividades tendrán carácter voluntario para alumnos y profesores, carecerán de ánimo de lucro y no constituirán discriminación para ningún miembro de la comunidad educativa. Las actividades escolares que desarrollamos en el centro, las englobamos en tres grupos:

- Actividades complementarias
- Actividades extraescolares
- Jornadas de convivencia de final de curso

6.2.- Actividades complementarias

1. Las actividades complementarias que se desarrollan dentro del horario escolar, tienen por objeto fomentar la socialización, conocer el entorno escolar, desarrollar la creatividad y las capacidades artísticas, y complementar con una visión práctica los contenidos curriculares.

2. Se planificarán por niveles o ciclos a principio de curso, bajo la coordinación del Jefe de Estudios y se incluirán en la Programación General Anual.

3. Se informará al Consejo Escolar la participación de éstas actividades complementarias y otras actividades que, durante el curso, ofrezcan distintas entidades o instituciones

4. Se intentará, en la mayor medida posible, que sean gratuitas, que asistan todos ellos, previa autorización de sus padres o tutores legales. Existirá una autorización general para todas las que se desarrollen en la ciudad una específica para las que tengan lugar fuera de ella. De todos modos, los padres serán informados de cada actividad concreta y podrán notificar al tutor su deseo de no asistencia de su hijo a la misma.

5. Las actividades se preparan en el aula y se pueden también proponer actividades variadas con posterioridad a su realización para después valorarlas a través de un cuestionario.

6. En todas las actividades, los alumnos van acompañados por sus maestros tutores. Las familias organizando previamente por los tutores acudirán otros profesores, siempre que sea posible.

7. Se elaborará un itinerario por niveles de todas las actividades complementarias que realizan a lo largo de su escolarización en el colegio.

6.3.- Actividades extraescolares

Las actividades extraescolares son aquellas, que con la colaboración del equipo directivo, organiza la Asociación de Padres y profesorado. Tienen una finalidad lúdico-educativa y se desarrollan los días lectivos por las tardes, de 16 a 18 horas.

Los monitores y profesorado responsable de su realización controlan la asistencia y reflejan por escrito las incidencias que se producen.

Los maestros que realizan su horario de obligada permanencia en el centro intervendrán si algún monitor reclama su ayuda y, si falta alguno de éstos, organizarán la atención a sus alumnos.

6.4. Jornadas de convivencia

Las jornadas de convivencia que se realizan al finalizar el curso escolar, pretenden que los tutores y alumnos de un mismo ciclo o nivel se conozcan mejor y compartan un día fuera del colegio.

El viaje se realizará a un lugar relativamente cercano que tenga interés paisajístico, histórico, artístico o cultural, o a granjas escuela que propicien el desarrollo de valores ecológicos y de respeto al medio ambiente. Se procurará que no resulte excesivamente gravoso para los padres y que la familia que no pueda pagarlo, reciba financiación del AMPA del colegio.

Los maestros tutores serán responsables de su grupo de alumnos, así como de la gestión del viaje.

El maestro tutor podrá tomar la decisión de la no asistencia a la jornada de convivencia del alumnado con reiterado incumplimiento de normas de convivencia.

No se permitirá el uso de aparatos electrónicos (móviles, cámaras fotográficas, reproductores de música...).

7.- RECURSOS DEL CENTRO E INSTALACIONES

Se seguirá el artículo 19 de la Orden EDU/519/2014 de 17 de Junio.

7.1.-Recursos materiales

Los recursos del centro son patrimonio público y su utilización deberá someterse a principios racionales de economía, eficiencia y uso cuidadoso. Especial atención deberá prestarse al cuidado y uso responsable del equipamiento, mobiliario y material didáctico por parte de todos los sectores de la comunidad educativa.

En cuanto a las instalaciones del centro, en la memoria de cada curso se hace una valoración de la actualización o mejora de las instalaciones, y la dirección se pone en contacto con la Dirección Provincial o con el Ayuntamiento para solicitar las mejoras que se crean convenientes.

7.2.- Adquisición de material

El centro solicitará, a través del área de inspección educativa, la dotación necesaria para la impartición de las clases en las aulas y que no pueda adquirir por sí mismo.

La adquisición de material fungible estará sometida a los criterios de rentabilidad (mayor uso y beneficio posible), mantenimiento y actualidad.

La adquisición del material se decidirá por el equipo directivo, a petición de los diferentes niveles. **7.3.- Gestión económica**

La gestión económica del centro se llevará a cabo en la forma determinada por la administración educativa siguiendo el programa GECE 2000 de la Junta de Castilla y León.

7.4.- Libros de texto

1. La selección de libros de texto y demás materiales curriculares se hará por consenso en el ciclo correspondiente, siguiendo los criterios pedagógicos establecidos por la Comisión de Coordinación Pedagógica. Si el acuerdo unánime no es posible, decidirá el equipo directivo, teniendo en cuenta la continuidad u otra circunstancia específica.

2. Los libros de texto seleccionados se mantendrán, de acuerdo con la normativa vigente, durante un mínimo de cuatro años. Cuando el equipo docente considere poco adecuado el material elegido y, en consecuencia, fuera conveniente cambiarlo antes del periodo establecido, propondrá el cambio al equipo directivo quien, en su caso, solicitará la oportuna autorización al Director Provincial.

3. Los centros harán pública la relación de los libros de texto para cada nuevo curso escolar antes del 10 de mayo en el tablón de anuncios y en la página web del centro.

7.5.- Normas de los recursos materiales

El servicio de fotocopia tiene por finalidad el apoyo al funcionamiento del colegio, tanto en los aspectos docentes como en tareas de administración. No podrá, por tanto, utilizarse la fotocopidora para asuntos particulares por parte de ningún miembro de la comunidad educativa o de otras personas.

Se colocará un ordenador, a disposición de todos los maestros, con conexión a la fotocopidora. Cada maestro hará un uso responsable de la fotocopidora y se le facilitará un código personal que conocerá el equipo directivo.

No se podrán realizar fotocopias de libros o de material protegido por la Ley de Propiedad Intelectual y, en particular, se atenderá a la prohibición de fotocopiado de material tal como se señalan del artículo 31 al 42 de la Ley, referidos al posible uso didáctico de material original.

Los alumnos no deben traer material para uso particular al centro, como balones u otro material deportivo en los tiempos de recreo.

8. NORMAS DE USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN

8.1. INTRODUCCIÓN

Estas normas de uso de las Tecnologías de la información y de la Comunicación, en adelante TIC, se pondrán en conocimiento de todos los miembros de la comunidad educativa (docentes, madres, padres y tutores legales del alumnado, alumnado), así como del personal que preste sus servicios en el centro.

Al inicio del curso estas normas se les comunicarán a todos los miembros de la comunidad educativa (docentes, madres, padres y tutores legales del alumnado), que se incorporen por primera vez al centro.

8.2. PROTECCIÓN DE DATOS EN EL USO DE LAS TIC

1. Se atenderá en todo momento a las **Directrices del Reglamento General de Protección de Datos** (RGPD), aplicable a partir del 25 de mayo de 2018.
2. El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) que será aplicable a partir del 25 de mayo de 2018, en algunos aspectos, como los conceptos, principios o derechos de los interesados, conserva los de la regulación actualmente aplicable, pero modifica algunos otros y contiene nuevas obligaciones que habrán de ser cumplidas por los sujetos obligados según sus circunstancias.
3. Para cualquier duda se consultará la guía de Centros Educativos elaborada por la Agencia Estatal de Protección de Datos (AEPD).
4. Para un correcto uso de los datos de carácter personal en los centros educativos se tendrá en cuenta el siguiente decálogo:

4.1. Los equipos directivos, profesores, personal administrativo y auxiliar de los centros educativos en el ejercicio de sus funciones y tareas necesitan tratar datos de carácter personal de los alumnos y de sus familiares, lo que deberán realizar con la debida diligencia y respeto a su privacidad e intimidad, teniendo presente el interés y la protección de los menores.

4.2. Las **Administraciones y los centros educativos son los responsables del tratamiento de los datos** y deben formar sobre sus principios básicos y cómo hacerlo correctamente.

4.3. Por regla general, **los centros educativos no necesitan el consentimiento de los titulares de los datos para su tratamiento**, que estará justificado en el ejercicio de la función educativa y en la relación ocasionada con las matrículas de los alumnos. No obstante, se les debe informar en un lenguaje claro y sencillo, que se puede realizar en el mismo impreso en el que se recojan los datos de:

4.3.1. la existencia de un fichero o tratamiento de datos personales,

4.3.2. la finalidad para la que se recaban los datos y su licitud, por ejemplo, para el ejercicio de la función educativa, o para difundir y dar a conocer las actividades del centro,

4.3.3. la obligatoriedad o no de facilitar los datos y las consecuencias de la negativa a facilitarlos,

4.3.4. los destinatarios de los datos,

4.3.5. los derechos de los interesados y dónde ejercitarlos,

4.3.6. la identidad del responsable del tratamiento: la Administración educativa o el centro,

El Reglamento europeo amplía, a partir del 25 de mayo de 2018, la información que debe facilitarse a los titulares de los datos cuando se recaben de ellos mismos, añadiendo los datos de contacto del delegado de protección de datos y el plazo de conservación o los criterios para determinarlo.

4.4. Cuando sea preciso **obtener el consentimiento de los alumnos o de sus padres o tutores** para la utilización de sus datos personales por tratarse de finalidades distintas a la función educativa, se debe informar con claridad de cada una de ellas, permitiendo a los interesados oponerse a aquellas que así lo consideren.

4.5. Las TIC son herramientas fundamentales para la gestión y el aprendizaje de los alumnos.

Las Administraciones educativas y los centros deben conocer las aplicaciones que vayan a utilizar, su política de privacidad y sus condiciones de uso de éstas antes de utilizarlas, debiendo rechazarse las que no ofrezcan información sobre el tratamiento de los datos personales que realicen.

4.6. Las Administraciones educativas y los centros deben disponer de protocolos, instrucciones, guías, directrices o recomendaciones para el uso de las TIC por los profesores, que deberán utilizar las que la Administración educativa y/o el centro hayan dispuesto. Su enseñanza y uso deberán adaptarse al grado de desarrollo del niño.

- 4.7. Las comunicaciones entre profesores y padres de alumnos** deben llevarse a cabo, preferentemente, a través de los medios puestos a disposición de ambos por el centro educativo (plataformas educativas, correo electrónico del centro).
- 4.8. El uso de aplicaciones de mensajería instantánea (como WhatsApp) entre profesores y padres o entre profesores y alumnos no se recomienda.** No obstante, en aquellos casos en los que el interés superior del menor estuviera comprometido, como en caso de accidente o indisposición en una excursión escolar, y con la finalidad de informar y tranquilizar a los padres, titulares de la patria potestad, se podrían captar imágenes y enviárselas.
- 4.9. Los profesores deben tener cuidado con los contenidos del trabajo de clase que suben a Internet.** Deben enseñar a valorar la privacidad de uno mismo y la de los demás, así como enseñar a los alumnos que no pueden sacar fotos ni videos de otros alumnos ni de personal del centro escolar sin su consentimiento y hacerlos circular por las redes sociales, para evitar cualquier forma de violencia (ciberacoso, grooming, sexting o de violencia de género).
- 4.10. Cuando los centros educativos organicen y celebren eventos** (fiestas de Navidad, fin de curso, eventos deportivos) a los que asistan los familiares de los alumnos, constituye una buena práctica informarles, por ejemplo, al solicitarles la autorización para participar o mediante avisos o carteles, de la posibilidad de grabar imágenes exclusivamente para su uso personal y doméstico (actividades privadas, familiares y de amistad).
5. Para un uso correcto de la seguridad y la privacidad se puede recurrir a los siguientes **recursos**:
- 5.1.** La web Tú decides en Internet, perteneciente a la AEPD, se ofrece materiales y recursos con contenidos dirigidos a fomentar el conocimiento del derecho a la protección de datos entre menores de edad, la privacidad y la utilización responsable de la información personal, especialmente en Internet.
- 5.2.** Guía de privacidad y seguridad en internet, elaborada en colaboración con el Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE) que abordan situaciones de riesgo en el uso cotidiano de la red.

8.3. LIMITACIONES EN EL USO DE LAS TIC

1. El acceso de los miembros de la Comunidad Educativa, **excepto los alumnos**, al servicio de Internet, Intranet, Redes Informáticas, Correo Electrónico o Servicios de Mensajería, solamente estará limitado por la ética personal de cada uno de ellos, aunque se controlarán los accesos a contenidos basados en material de carácter sexual, lenguaje explícito, violencia y otros criterios.
2. El uso del servicio de Internet, Intranet, Redes Informáticas, Correo Electrónico o Servicios de Mensajería **por parte de los alumnos, siempre se hará con la supervisión de los profesores**. Se prohíbe el acceso a aquellos contenidos basados en material de carácter sexual, lenguaje explícito, violencia y otros criterios.

3. Usar las plataformas educativas puestas a disposición por la administración educativa, así como, el correo electrónico del centro.
4. Usar el correo electrónico facilitado por la administración educativa en las comunicaciones entre los docentes del centro y con el equipo directivo.
5. Se debe tener conocimiento de la política de privacidad y sus condiciones de uso de las aplicaciones que vayan a utilizar, debiendo rechazarse las que no ofrezcan información sobre el tratamiento de los datos personales que realicen.

8.4. DIRECTRICES EN EL USO DE LAS TIC PARA LOS DOCENTES QUE PRESTAN SERVICIO EN EL CENTRO EDUCATIVO

1. Los ordenadores se utilizarán únicamente con fines educativos o de trabajo personal relacionado con sus tareas educativas o de gestión.
2. Todo usuario tiene la obligación de tratar con cuidado con el material que use y notificar las posibles anomalías.
3. Cada usuario es responsable del ordenador en que se encuentre. Se compromete a usar correctamente los equipos informáticos. Ante cualquier bloqueo o duda hay que avisar al responsable: equipo directivo, coordinador TIC, coordinador RED XXI.
4. Cuando termine la sesión se debe:
 - 4.1. cerrar todas las ventanas que hayan sido abiertas durante la conexión así como el ordenador cuando finalicen las actividades,
 - 4.2. no dejar a la vista claves de acceso: nombre de usuario y clave personal,
 - 4.3. borrar el historial de los datos de navegación cuando utilicemos equipos informáticos de uso comunitario: ordenador del aula de profesores, equipos de aula de informática,
 - 4.4. dejar apagado los equipos cuando no se vayan a utilizar de forma inmediata.
5. Crear cuentas de acceso en los ordenadores del aula para uso de los distintos docentes que hacen uso de ellos.
6. Para el uso de las aulas informáticas se deberá efectuar reserva de día y hora. El equipo directivo elaborará el horario de uso.
7. Enseñar a valorar la privacidad de uno mismo y la de los demás, así como enseñar a los alumnos que no pueden sacar fotos ni videos de otros alumnos ni de personal del centro escolar sin su consentimiento y hacerlos circular por las redes sociales, para evitar cualquier forma de violencia (ciberacoso, grooming, sexting o de violencia de género).
8. Respetar y enseñar al alumnado que las respete las normas de netiqueta (conjunto de normas de convivencia que regulan el comportamiento de los usuarios en las diversas aplicaciones de internet y en la comunicación en la red).

8.5. DIRECTRICES EN EL USO DE LAS TIC PARA EL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO

1. Los ordenadores se utilizarán únicamente con fines educativos.
2. Todo usuario tiene la obligación de tratar con cuidado con el material que use y notificar las posibles anomalías.
3. Cada usuario es responsable del ordenador en que se encuentre. Se compromete a usar correctamente los equipos informáticos. Ante cualquier bloqueo o duda hay que avisar al responsable: el docente encargado de la actividad.
4. Cuando termine la sesión se debe:
 - 4.1. cerrar todas las ventanas que hayan sido abiertas durante la conexión así como el ordenador cuando finalicen las actividades,
 - 4.2. no dejar a la vista claves de acceso: nombre de usuario y clave personal,
 - 4.3. borrar el historial de los datos de navegación cuando utilicemos equipos informáticos de uso comunitario: equipos de aula de informática,
 - 4.4. dejar apagado los equipos cuando no se vayan a utilizar de forma inmediata.
5. Está prohibido:
 - 5.1. el acceso a páginas de contenido violento, racista, carácter sexual, lenguaje explícito y otros criterios,
 - 5.2. el uso de juegos de ordenador u otros dispositivos,
 - 5.3. el uso de navegadores web con fines distintos a lo estrictamente educativo,
 - 5.4. uso de programas de conversación interactiva y redes sociales sin permiso previo del profesor,
 - 5.5. la instalación de software. Si es necesario el uso de algún programa que no está instalado en la configuración por defecto preguntar al profesor,
 - 5.6. cambio de iconos, imagen de escritorio y salvapantallas,
 - 5.7. grabación de archivos en el disco duro. Para realizarlo cada usuario utilizará sus propios dispositivos o utilizará las plataformas educativas donde alojar estos archivos.
6. Para hacer uso personal del audio, el alumnado tendrá que tener auriculares de audio ("Casco"), en caso de no tenerlos no se podrá hacer uso del recurso.
7. No se permite el uso de dispositivos móviles personales para llamadas, fotos, grabaciones de video o grabaciones de audio en todas las aulas, en todo el recinto escolar (patios, pasillos, baños...), en las salidas de actividades complementarias culturales, en las salidas de actividades extraescolares (excursiones), en los eventos culturales o festivos conjuntos en el centro o en cualesquiera evento relacionado con la actividad escolar y/o en el horario escolar.
8. No se permiten el uso de cámaras de foto analógicas o digitales, cámaras de vídeo, equipos de sonido u otros en todas las aulas, en todo el recinto escolar (patios, pasillos, baños...), en las salidas

de actividades complementarias culturales, en las salidas de actividades extraescolares (excursiones), en los eventos culturales o festivos conjuntos en el centro o en cualesquiera evento relacionado con la actividad escolar y/o en el horario escolar.

9. Para hacer uso de los dispositivos relacionados en los puntos 16 y 17 se tendrá que tener permiso expreso de la dirección del centro.
10. Aprender a valorar la privacidad de uno mismo y la de los demás, así como enseñar a los alumnos que no pueden sacar fotos ni videos de otros alumnos ni de personal del centro escolar sin su consentimiento y hacerlos circular por las redes sociales, para evitar cualquier forma de violencia (ciberacoso, grooming, sexting o de violencia de género).
11. Aprender las normas de netiqueta (conjunto de normas de convivencia que regulan el comportamiento de los usuarios en las diversas aplicaciones de Internet y en la comunicación en la red).

8.6. DIRECTRICES EN EL USO DE LAS TIC PARA EL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO

1.1. Normas generales de uso de las TIC para todo el alumnado del centro.

1. Los ordenadores se utilizarán únicamente con fines educativos.
2. Todo usuario tiene la obligación de tratar con cuidado con el material que use y notificar las posibles anomalías.
3. Cada usuario es responsable del ordenador en que se encuentre. Se compromete a usar correctamente los equipos informáticos. Ante cualquier bloqueo o duda hay que avisar al responsable: el docente encargado de la actividad.
4. Está prohibido:
 - 4.1. el acceso a páginas de contenido violento, racista, carácter sexual, lenguaje explícito y otros criterios,
 - 4.2. el uso de juegos de ordenador u otros dispositivos,
 - 4.3. el uso de navegadores web con fines distintos a lo estrictamente educativo,
 - 4.4. uso de programas de conversación interactiva y redes sociales sin permiso previo del profesor,
 - 4.5. la instalación de software. Si es necesario el uso de algún programa que no está instalado en la configuración por defecto preguntar al profesor,
 - 4.6. cambio de iconos, imagen de escritorio y salvapantallas,
 - 4.7. grabación de archivos en el disco duro. Para realizarlo cada usuario utilizará sus propios dispositivos o utilizará las plataformas educativas donde alojar estos archivos.
5. No se permite el uso de dispositivos móviles personales para llamadas, fotos, grabaciones de video o grabaciones de audio en todas las aulas, en todo el recinto escolar (patios, pasillos, baños...), en

las salidas de actividades complementarias culturales, en las salidas de actividades extraescolares (excursiones), en los eventos culturales o festivos conjuntos en el centro o en cualesquiera evento relacionado con la actividad escolar y/o en el horario escolar.

6. No se permiten el uso de cámaras de foto analógicas o digitales, cámaras de vídeo, equipos de sonido u otros en todas las aulas, en todo el recinto escolar (patios, pasillos, baños...), en las salidas de actividades complementarias culturales, en las salidas de actividades extraescolares (excursiones), en los eventos culturales o festivos conjuntos en el centro o en cualesquiera evento relacionado con la actividad escolar y/o en el horario escolar.
7. Para hacer uso de los dispositivos relacionados en los puntos 25 y 26 se tendrá que tener permiso expreso de la dirección del centro.
8. Aprender a valorar la privacidad de uno mismo y la de los demás, así como enseñar a los alumnos que no pueden sacar fotos ni videos de otros alumnos ni de personal del centro escolar sin su consentimiento y hacerlos circular por las redes sociales, para evitar cualquier forma de violencia (ciberacoso, grooming, sexting o de violencia de género).
9. Aprender las normas de netiqueta (conjunto de normas de convivencia que regulan el comportamiento de los usuarios en las diversas aplicaciones de Internet y en la comunicación en la red).

1.2. Normas específicas de uso de las TIC para el alumnado incluido en el programa RED XXI

10. A cada alumno/a se le asignará un equipo que será de uso personal e intransferible.
11. Cada alumno/a es responsable del equipo asignado.
12. Los equipos se recogerán del armario en orden, en silencio y sin producir aglomeraciones.
13. El equipo se llevará a la mesa o se llevará al armario, siempre, con la tapa cerrada.
14. El equipo no se encenderá, ni se levantará la tapa, hasta que todos los compañeros tengan el suyo en la mesa y se dé la orden por parte del maestro/a encargado.
15. Cuando se dé la orden de finalizar todo el alumnado terminará su sesión y apagará su equipo.
16. Aquel alumno/a alumna que no respete las normas apagará su equipo y no participará en el desarrollo de la sesión.
17. Si la actitud del alumno/a durante la sesión no es la adecuada, podrá ser sancionado con la no participación en las sesiones de miniportátiles durante el tiempo que se estime oportuno.
18. Para hacer uso del audio de los miniportátiles, el alumnado tendrá que tener auriculares de audio ("Casco"), en caso de no tenerlos no se podrá hacer uso del recurso.
19. Es conveniente tener una memoria USB para guardar trabajos.
20. El alumnado solamente podrá hacer uso de los programas, aplicaciones o herramientas que el maestro/a encargado les permitan.

8.7. TIPIFICACIÓN DE CONDUCTAS PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO**RELACIONADAS CON LAS TIC.**

1. Utilización inadecuada de las Tecnologías de la Información y Comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
2. No se permite el uso de dispositivos móviles personales para llamadas, fotos, grabaciones de video o grabaciones de audio en todas las aulas, en todo el recinto escolar (patios, pasillos, baños...), en las salidas de actividades complementarias culturales, en las salidas de actividades extraescolares (excursiones), en los eventos culturales o festivos conjuntos en el centro o en cualesquiera evento relacionado con la actividad escolar y/o en el horario escolar.
3. No se permiten el uso de cámaras de foto analógicas o digitales, cámaras de vídeo, equipos de sonido u otros en todas las aulas, en todo el recinto escolar (patios, pasillos, baños...), en las salidas de actividades complementarias culturales, en las salidas de actividades extraescolares (excursiones), en los eventos culturales o festivos conjuntos en el centro o en cualesquiera evento relacionado con la actividad escolar y/o en el horario escolar.
4. Hacer uso de los dispositivos relacionados en los puntos 42 y 43 sin tener permiso expreso de la dirección del centro.
5. Se tipificará como conducta provocadora de cualquier forma de violencia (ciberacoso, grooming, sexting o de violencia de género) los siguientes supuestos y otros cualesquiera no incluidos y que favorezcan situaciones contrarias a la convivencia del centro relacionadas con el uso de las TIC:
 - 5.1. Colgar en Internet una imagen comprometida (real o efectuada mediante fotomontajes) datos delicados, cosas que pueden perjudicar o avergonzar a la víctima y darlo a conocer en su entorno de relaciones.
 - 5.2. Dar de alta, con foto incluida, a la víctima en un web donde se trata de votar a la persona más fea, a la menos inteligente... y cargarle de *puntos* o *votos* para que aparezca en los primeros lugares.
 - 5.3. Crear un perfil o espacio falso en nombre de la víctima, en redes sociales o foros, donde se escriban a modo de confesiones en primera persona determinados acontecimientos personales, demandas explícitas de contactos sexuales...
 - 5.4. Dejar comentarios ofensivos en foros o participar agresivamente en chats haciéndose pasar por la víctima de manera que las reacciones vayan posteriormente dirigidas a quien ha sufrido la usurpación de personalidad.
 - 5.5. Dando de alta la dirección de correo electrónico en determinados sitios para que luego sea víctima de spam, de contactos con desconocidos...

- 5.6. Usurpar su clave de correo electrónico para, además de cambiarla de forma que su legítimo propietario no lo pueda consultar, leer los mensajes que a su buzón le llegan violando su intimidad.
- 5.7. Provocar a la víctima en servicios web que cuentan con una persona responsable de vigilar o moderar lo que allí pasa (chats, juegos online, comunidades virtuales...) para conseguir una reacción violenta que, una vez denunciada o evidenciada, le suponga la exclusión de quien realmente venía siendo la víctima.
- 5.8. Hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le suponga un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal, de forma que sean otros quienes, sin poner en duda lo que leen, ejerzan sus propias formas de represalia o acoso.
- 5.9. Enviar mensajes amenazantes por e-mail o SMS, perseguir y acechar a la víctima en los lugares de Internet en los se relaciona de manera habitual provocándole una sensación de completo agobio.
6. No usar las normas de netiqueta (conjunto de normas de convivencia que regulan el comportamiento de los usuarios en las diversas aplicaciones de Internet y en la comunicación en la red).

8.8. DIRECTRICES EN EL USO DE LAS TIC PARA LAS MADRES, PADRES Y TUTORES LEGALES DEL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO.

1. Enseñar a valorar la privacidad de uno mismo y la de los demás, así como enseñar a sus hijas e hijos que no pueden sacar fotos ni videos de otros alumnos ni de personal del centro escolar sin su consentimiento y hacerlos circular por las redes sociales, para evitar cualquier forma de violencia (ciberacoso, grooming, sexting o de violencia de género).
2. Respetar y enseñar al alumnado que las respete las normas de netiqueta (conjunto de normas de convivencia que regulan el comportamiento de los usuarios en las diversas aplicaciones de Internet y en la comunicación en la red).
3. Si lo autoriza previamente el equipo directivo del centro en los eventos culturales o festivos, organizados por el centro, a los que asistan los familiares de los alumnos, se les informará de que podrán hacer fotos, grabar imágenes, grabar archivos de audio, limitando exclusivamente su utilización para su uso personal y doméstico (actividades privadas, familiares y de amistad), sin que puedan hacer uso fuera de ese ámbito.
4. Salvo que lo autorice previamente el equipo directivo:
 - 4.1. No se permite el uso de dispositivos móviles personales para llamadas, fotos, grabaciones de video o grabaciones de audio en todas las aulas, en todo el recinto escolar (patios, pasillos, baños...), en las salidas de actividades complementarias culturales, en las salidas de

actividades extraescolares (excursiones), en los eventos culturales o festivos conjuntos en el centro o en cualesquiera evento relacionado con la actividad escolar y/o en el horario escolar.

- 4.2.** No se permiten el uso de cámaras de foto analógicas o digitales, cámaras de vídeo, equipos de sonido u otros en todas las aulas, en todo el recinto escolar (patios, pasillos, baños...), en las salidas de actividades complementarias culturales, en las salidas de actividades extraescolares (excursiones), en los eventos culturales o festivos conjuntos en el centro o en cualesquiera evento relacionado con la actividad escolar y/o en el horario escolar.

- 5.** Se informará al AMPA de todas estas normas.

8.9. DIRECTRICES EN EL USO DE LAS TIC PARA EL PERSONAL QUE PRESTE SERVICIO EN EL CENTRO EDUCATIVO.

- 1.** Si así lo autoriza el equipo directivo del centro:
 - 1.1.** se permite el uso de dispositivos móviles personales para llamadas,
 - 1.2.** se permite el uso de dispositivos móviles personales para fotos, grabaciones de video o grabaciones de audio, así como cámaras de foto analógicas o digitales, cámaras de vídeo, equipos de sonido, cuando se deba hacer uso por razones de trabajo para la solución de problemas en las dependencias del centro
- 2.** No se permite el uso de dispositivos móviles personales para fotos, grabaciones de video o grabaciones de audio en todas las aulas y en todo el recinto escolar, en cualquier otra circunstancia no recogidas en los puntos 52.1 y 52.2.

Normas de buenas prácticas para el uso de dispositivos digitales de uso personal en el CEIP Santa Catalina.

1. Los dispositivos digitales personales (solo se permitirán usar Tablet o PC portátil) estarán bajo control educativo del docente o grupo de docentes que hayan solicitado a su alumnado su uso en el aula.
2. Los dispositivos digitales personales son herramientas autorizadas para uso didáctico y no para entretenimiento.
3. El uso de los dispositivos digitales personales permite:
 - 3.1. acceder a cualquier tipo de información de manera segura y controlada,
 - 3.2. trabajar de forma coordinada y colaborativa con el resto de los compañeros,
 - 3.3. utilizar las herramientas de productividad de paquetes ofimáticos,
 - 3.4. sincronizar contenidos en línea,
 - 3.5. tomar notas,
 - 3.6. gestionar documentos,
 - 3.7. desarrollar hábitos de lectura, escritura y cálculo.
 - 3.8. interactuar con software y apps educativos,
 - 3.9. reproducir música cuando el profesor lo estime oportuno,
 - 3.10. realizar fotografías y grabar videos con permiso del profesor,
 - 3.11. cualquier otro uso de tipo educativo...
4. Las familias deberán dar autorización, obligatoriamente por escrito, para que sus hijas o hijos dispongan de su dispositivo digital personal para realizar tareas en las aulas.
5. El docente o grupo de docentes que hayan solicitado, obligatoriamente por escrito, a su alumnado el uso en el aula de sus dispositivos digitales personales, serán únicos responsables del buen uso, control y seguridad de los dispositivos.
6. Las familias que autoricen, obligatoriamente por escrito, el uso de los dispositivos digitales personales de sus hijas o hijos en el centro, serán únicos responsables del buen uso, control y seguridad de los dispositivos.
7. El colegio quedará exento, obligatoriamente por escrito, durante todo el tiempo que los dispositivos digitales personales del alumnado permanezcan en cualquier dependencia del centro, incluido el tiempo que el alumnado haga uso del servicio del comedor y hasta la salida de este, de la responsabilidad de costear las reparaciones o sustituciones de los dispositivos propios o de otros alumnos, provocadas por:
 - 6.1. daños físicos, derivadas del mal uso o negligencia de estos,
 - 6.2. de daños físicos provocados por posibles accidentes inevitables,
 - 6.3. de la pérdida del dispositivo derivada de la sustracción,
 - 6.4. de la pérdida de datos que el alumno/a pudiera tener en su dispositivo,

8. Será responsabilidad del docente o grupo de docentes que han autorizado su uso de dispositivos digitales personales y de las familias que han dado su autorización lo recogido en el punto 6.
9. Las aplicaciones que se usarán en las aulas estarán aprobadas por el docente o grupos de docentes y tendrán un uso exclusivamente educativo.
10. Los docentes orientarán al alumnado sobre las aplicaciones que se deben usar para los fines académicos previstos, así como ayudarán al alumnado en la instalación de dichas herramientas, siempre y cuando, su dispositivo digital personal y el sistema operativo de este lo permitan.
11. Los docentes pueden en todo momento comprobar que el contenido del dispositivo es el adecuado y que están abiertas solo las aplicaciones que se precisan para esa actividad.
12. La cámara para la grabación de imágenes y el micrófono para grabación serán utilizados única y exclusivamente cuando algún proyecto lo requiera y el docente a cargo del proyecto así lo haya autorizado.
13. Quedará terminantemente prohibido la publicación de videos, fotos o cualquier material que pueda atentar contra la privacidad de cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, docentes, personal del centro y personal externo del centro).
14. El docente o grupo de docentes que hayan solicitado a su alumnado el uso en el aula de sus dispositivos digitales personales, velarán en todo momento que en su grupo no se produzca brecha digital entre su alumnado, facilitando las misma oportunidades de trabajo y formación a todo el alumnado de su grupo.
15. El centro no facilitará dispositivos digitales a aquellos alumnos:
 - 11.1. que haya olvidado traer al centro su dispositivo digital de uso personal,
 - 11.2. al alumno que no esté autorizado a traer al centro su dispositivo digital de uso personal.
16. El centro, para evitar la brecha digital, facilitará dispositivos digitales a los alumnos que no lo tengan por su situación familiar o tengan dificultades de uso y que se recojan según datos del alumnado con dificultades de acceso TIC.
17. Se facilitará al alumnado el acceso a la Red WIFI del centro. Siendo el docente o grupo de docentes que hayan solicitado a su alumnado el uso en el aula de sus dispositivos digitales personales los responsables de facilitar la configuración de los dispositivos a los protocolos de acceso a la RED WIFI y la gestión de contraseñas.
18. El docente o grupo de docentes que hayan solicitado a su alumnado el uso en el aula de sus dispositivos digitales personales será responsable de solucionar o intentar solucionar los incidentes que se produzcan durante el uso de los dispositivos.
19. Los dispositivos digitales vendrán obligatoriamente con la carga de batería suficiente para el desarrollo de la actividad. Queda terminantemente prohibido utilizar la red eléctrica del centro para cargar los dispositivos, evitando de esta forma las averías, que pudiesen producirse en los dispositivos, generadas por un posible mal funcionamiento de la red eléctrica del centro.

- 20.** Los dispositivos se traerán al centro debidamente protegidos para evitar daños físicos en su estructura (funda protectora, protector de pantalla...). Es responsabilidad del propietario del dispositivo digital personal el cuidado y buen uso del mismo. El centro no se hace responsable.
- 21.** La responsabilidad de guardar y proteger los archivos personales es del propietario del dispositivo digital personal, debiéndose hacer copias de seguridad de forma periódica. El centro no se hace responsable de la pérdida o daño en estos archivos personales así como del dispositivo en sí.
- 22.** Actividades no permitidas al usar los recursos tecnológicos del centro o de sus propiedad:
- 22.1. plagiar o copiar trabajos de otros y presentarlos como algo propio,
 - 22.2. enviar mensajes ofensivos, intimidatorios o vejatorios,
 - 22.3. buscar información inadecuada o no relacionada con contenido educativo,
 - 22.4. dañar el dispositivo digital personal de otro compañero/a,
 - 22.5. transmisión de archivos infectados de forma intencionada o por negligencia,
 - 22.6. saltar los filtros de seguridad establecidos por el centro,
 - 22.7. suscripción a servicios en línea y cualquier tipo de compra,
 - 22.8. proporcionar datos de terceras personas (teléfono, dirección...) en internet,
 - 22.9. en general, cualquier tipo de uso no educativo (redes sociales externas, apuestas, juegos...),
 - 22.10. grabación de cualquier tipo (video, fotografías, grabación de audio) a alumnos, profesores y otro personal del colegio sin autorización,
 - 22.11. cualquier actividad que quebrante el Código de Conducta, el Reglamento de Régimen interno del colegio, y las leyes vigentes,
 - 22.12. la utilización de imágenes de profesores y compañeros sin la debida autorización es una falta muy grave, y además se incurrirá en un delito tipificado y penado por ley.
- 23.** Se considerarán como faltas:
- 23.1. el uso de aplicaciones de carácter no educativo y que no hayan sido autorizadas,
 - 23.2. hacer un uso no adecuado de la red del centro,
 - 23.3. hacer uso del dispositivo digital personal en dependencias del centro no autorizadas y en horario no autorizado para su uso,
 - 23.4. hacer uso de la cámara para realizar fotografía o vídeos o dispositivos de grabación de sonido en dependencias y horarios que nos hayan sido autorizados,
 - 23.5. el acceso no autorizado a un dispositivo de otro compañero/a o del docente.
 - 23.6. cualquier actividad no permitida
- 24.** El centro podrá retener los dispositivos digitales personales del alumnado, hasta la recogida por sus familias, si se hace un uso inadecuado de los mismos.
- 25.** Si algún alumno/a causa un daño físico a un dispositivo digital personal provocado por una negligencia, se instará a sus familia para que se hagan responsables del abono del mismo o de sus reparación (en el

RRI del centro se recoge que la consecuencia de los daños materiales, producidos por un acto negligente, es la reposición de los mismos).

- 26.** El alumnado que no acepten o vulneren cualquier norma de las mencionadas serán sancionados con la prohibición del uso de los dispositivos en clase.
- 27.** Estas normas y cualesquiera que se vayan implementando pasarán a formar parte del Reglamento de Régimen Interior del centro (de aquí en adelante RRI).
- 28.** A Las faltas o sanciones derivadas del incumplimiento de las normas, además de la aplicación de las normas de convivencia que figure en el RRI del centro, será de aplicación DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, así como las modificaciones recogidas en la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio.
- 29.** El docente o grupo de docentes que hayan solicitado a su alumnado el uso en el aula de sus dispositivos digitales personales deberán aceptar las condiciones que se exponen haciendo saber, obligatoriamente por escrito, que son conscientes de las mismas.
- 30.** Las familias que autoricen a su hija o hijo el uso en el aula de sus dispositivos digitales personales deberán aceptar las condiciones que se exponen haciendo saber, obligatoriamente por escrito, que son conscientes de las mismas.

Normas de buenas prácticas para el uso de dispositivos digitales de uso personal en el CEIP Santa Catalina.

Consentimiento informado.

Yo, _____, maestro/a tutor/a y/o maestro/a especialista del (*especificar curso y grupo*) _____, he solicitado a los padres o tutores del alumnado de mi grupo que puedan traer al CEIP Santa Catalina y puedan hacer uso, en el aula y/u otras dependencias del centro, de sus dispositivos digitales personales asumiendo:

1. Ser único responsables del buen uso, control y seguridad de los dispositivos digitales personales que he solicitado que sean usado en mi aula y/u otras dependencias del CEIP Santa Catalina.
2. El CEIP Santa Catalina quedará exento, durante todo el tiempo que los dispositivos digitales personales del alumnado permanezcan en cualquier dependencia del centro, incluido el tiempo que el alumnado haga uso del servicio del comedor y hasta la salida de este, de la responsabilidad de costear las reparaciones o sustituciones de los dispositivos propios o de otros alumnos, provocadas por:
 - 2.1. daños físicos, derivadas del mal uso o negligencia de estos,
 - 2.2. de daños físicos provocados por posibles accidentes inevitables,
 - 2.3. de la pérdida del dispositivo derivada de la sustracción,
 - 2.4. de la pérdida de datos que el alumno/a pudiera tener en su dispositivo,
3. Que he sido informado y acepto las normas de buenas prácticas para el uso de dispositivos digitales de uso personal en el CEIP Santa Catalina.

En Salamanca, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Normas de buenas prácticas para el uso de dispositivos digitales de uso personal en el CEIP Santa Catalina.

Consentimiento informado.

Yo, _____, con DNI _____ padre, madre o tutor/a del alumno _____ (especificar curso y grupo) _____, **autorizo** a que mi hijo/a pueda llevar al CEIP Santa Catalina y usar su dispositivo digital personal que le han solicitado su maestro/a tutor y/o su maestro/a especialista asumiendo:

1. Ser único responsables del buen uso, control y seguridad de los dispositivos digitales personales que he solicitado que sean usado en mi aula y/u otras dependencias del CEIP Santa Catalina.
2. El CEIP Santa Catalina quedará exento, durante todo el tiempo que los dispositivos digitales personales del alumnado permanezcan en cualquier dependencia del centro, incluido el tiempo que el alumnado haga uso del servicio del comedor y hasta la salida de este, de la responsabilidad de costear las reparaciones o sustituciones de los dispositivos propios o de otros alumnos, provocadas por:
 - 2.1. daños físicos, derivadas del mal uso o negligencia de estos,
 - 2.2. de daños físicos provocados por posibles accidentes inevitables,
 - 2.3. de la pérdida del dispositivo derivada de la sustracción,
 - 2.4. de la pérdida de datos que el alumno/a pudiera tener en su dispositivo,
3. Que he sido informado y acepto las normas de buenas prácticas para el uso de dispositivos digitales de uso personal en el CEIP Santa Catalina.

En Salamanca, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

9. Normas generales para la utilización del centro

1. La utilización de las instalaciones del centro tendrá como objetivo la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social.

2. Esta utilización estará supeditada al normal desarrollo de la actividad docente y del funcionamiento del centro.

3. Los profesores y la asociación de padres podrán utilizar las instalaciones del centro para sus reuniones propias, previa comunicación a la dirección con la debida antelación.

4. Cuando el organismo interesado en la utilización de las dependencias sea el propio Ayuntamiento, será suficiente la previa comunicación a la Dirección.

5. Si la utilización del centro se pretende por entidad o personas ajenas a la comunidad escolar, la solicitud se presentará en el Ayuntamiento.

6. Es responsabilidad de los usuarios:

- asegurar el normal desarrollo de las actividades organizadas, para lo que adoptarán las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza.

- Responsabilizarse de los gastos ocasionados por posibles deterioros o roturas en el material, mobiliario, instalaciones y servicios.

10. Instrumentos de convivencia en centros educativos.

El **Decreto 51/2007, de 17 de mayo**, regula la convivencia y disciplina en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. En él se establecen las directrices para garantizar un ambiente seguro y adecuado al aprendizaje, así como las normas de actuación ante conductas que vulneren dicha convivencia.

Define derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios).

1. **Clasifica las conductas contrarias a la convivencia** en diferentes niveles (leves, graves y muy graves o “gravemente perjudiciales”).
2. **Establece procedimientos y medidas correctoras** orientadas a:
 - La **educación y reparación** (evitar la mera sanción punitiva).
 - La **proporcionalidad** (que la medida correctora sea adecuada a la falta).

El **respeto a las garantías** de audiencia y defensa del alumnado.

El plan de convivencia del centro y el reglamento de régimen interior atenderán el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa.

Principios generales de la normativa en Castilla y León

- **Carácter educativo y reparador** de las medidas. No se busca la mera sanción, sino la reflexión y el aprendizaje del alumnado.
- **Proporcionalidad:** la respuesta del centro debe ajustarse a la gravedad de los hechos y a la edad y circunstancias del alumno.
- **Respeto a las garantías** de audiencia y defensa del alumno presuntamente infractor, con participación de la familia cuando sea menor de edad.
- **Protección de la víctima** y reparación del daño causado (cuando sea posible).
- **Prevención y mediación:** se fomenta la implantación de planes de convivencia y programas de mediación escolar para evitar la escalada de conflictos.

Calificación de las conductas que perturban la convivencia y tipos de corrección.

1. Las conductas del alumnado que perturban la convivencia en el centro

podrán ser calificadas como:

Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

1. Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 de este Decreto.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.

Sanciones.

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Cambio de centro.
- f) Expulsión temporal o definitiva del centro.

Procedimiento ante conductas muy graves

Cuando en un centro educativo se detecta una conducta de este tipo:

1. Detección e investigación

- El profesorado o el personal responsable informa al equipo directivo.
- Se realiza una breve **investigación** para determinar los hechos, las circunstancias y los posibles responsables.

2. Garantías de audiencia y defensa

- Se escucha a todas las partes implicadas (alumnado afectado, testigos, etc.).
- El alumno o alumna presuntamente responsable tiene derecho a presentar su versión y alegaciones.

3. Medidas correctoras y sanciones

- Se aplican **medidas educativas** (reflexión, mediación, compromisos de no repetición, reparación del daño, etc.).
- En los casos más graves o cuando se considere necesario, se adoptan **sanciones** que pueden incluir la suspensión temporal de asistencia al centro o, excepcionalmente, el cambio de centro, siempre bajo criterios de proporcionalidad.

4. Carácter educativo de la intervención

- El Decreto 51/2007 enfatiza que las medidas deben perseguir un fin **formativo y reparador**, no solo punitivo.
- Se promueve la **responsabilidad y concienciación** del alumno, junto con la implicación de las familias.

5. Registro y seguimiento

- Se deja constancia escrita de los hechos y las decisiones tomadas.
- El equipo directivo y el departamento de orientación (en su caso) hacen un **seguimiento** para evitar la repetición de conductas y facilitar la mejora de la convivencia.

Clasificación de las conductas de convivencia**1. Conductas leves**

- Faltas de puntualidad o asistencia injustificadas.
- Pequeños incumplimientos de normas de aula o centro (no traer material, no respetar el turno de palabra, etc.).
- Actitudes de escaso respeto hacia compañeros o personal del centro que no supongan una agresión grave.

2. Conductas graves

- Falta de respeto reiterada o insultos a compañeros o profesorado.
- Deterioro intencionado de material escolar o instalaciones del centro.
- Actos que perturben seriamente el normal desarrollo de las clases o de la vida del centro.
- Incumplimiento reiterado de las normas o reincidencia en conductas leves.

3. Conductas muy graves o gravemente perjudiciales

- Agresiones físicas o amenazas graves.
- Actos de acoso escolar o ciberacoso.
- Discriminación o vejaciones por razón de sexo, orientación sexual, etnia, religión, discapacidad, etc.
- Daños intencionados de gran relevancia en el patrimonio del centro o de otros miembros de la comunidad.
- Posesión o uso de armas y objetos peligrosos en el recinto escolar.
- Reincidencia en conductas graves que evidencien un menosprecio reiterado de las normas.

CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS PERTURBADORAS DE LA CONVIVENCIA

Contrarias a las normas de convivencia del centro
Prescriben a los 30 días de su comisión. (Art. 40)

Se corregirán con:

- **Actuaciones inmediatas** (art. 35).
- **Medidas posteriores:**
 - Medidas de Corrección (art. 38)
 - Mediación y procesos de acuerdo reeducativo (artículos 41 a 47).

Gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro: Faltas
Prescriben a los 90 días de su comisión. (Art. 54.)

Se corregirán con:

- **Actuaciones inmediatas** (art. 35).
- **Medidas posteriores:**
 - Medidas de Corrección (art. 38)
 - Mediación y procesos de acuerdo reeducativo (art. 41 a 47).
 - Apertura de procedimientos sancionadores (Capítulo V- Art. 48 a 54)

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

1	Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
2	Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto , en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
3	La falta de puntualidad o de asistencia a clase , cuando no esté debidamente justificada.
4	La incorrección en la presencia , motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
5	El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.

6	El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
7	La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
8	Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 de este Decreto.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

1	La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión física , directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que prestan servicios en el centro educativo.
2	Las vejaciones o humillaciones y particularmente las de género, sexo, racial o xenófoba a todos los miembros de la comunidad educativa y en especial a los más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
3	La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
4	El deterioro grave , causado intencionalmente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
5	Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
6	La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia.

ACTUACIONES CORRECTORAS CON LAS CONDUCTAS PERTURBADORAS

CONDUCTAS CONTRARIAS		CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES	
1	Amonestación escrita.	1	Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
2	Modificación temporal del horario lectivo , tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.	2	Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
3	Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a	3	Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16

	las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.		días lectivos y la finalización del curso escolar.
4	Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.	4	Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas , por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
5	Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.	5	Cambio de centro.
6	Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.		
7	Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.		

CRITERIOS PARA APLICAR LAS ACTUACIONES CORRECTORAS

1	La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.
2	Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
3	En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno .
4	Las correcciones que sea preciso aplicar tendrán carácter educativo y supondrán, en primera instancia, la actuación inmediata y directa del profesor sobre la conducta del alumno afectado, pudiendo ir seguidas de medidas posteriores.

5	Las correcciones deberán guardar la adecuada proporcionalidad con la naturaleza de las conductas perturbadoras y deberán contribuir a mantener y mejorar el proceso educativo del alumno.
6	En las correcciones deberá tenerse en cuenta el nivel académico y la edad del alumno , así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de la conducta perturbadora.
7	La calificación de la conducta perturbadora del alumno y el desarrollo de las actuaciones inmediatas, determinará la adopción de medidas de corrección o la apertura de procedimiento sancionador.
8	Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas especificadas en el artículo 37.1.e) y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.
9	El reglamento de régimen interior del centro establecerá los cauces oportunos para favorecer y facilitar la implicación de los padres o tutores legales del alumno en las actuaciones correctoras previstas en este Decreto.
10	El director del centro, de acuerdo con las normas establecidas en el reglamento de régimen interior, comprobará si, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, la inasistencia a clase de los alumnos, por decisión colectiva , se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Así mismo, adoptará las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos y garantizará el derecho de aquellos que no deseen secundar las decisiones sobre la asistencia a clase a permanecer en el centro debidamente atendidos.

ANEXOS CONVIVENCIA

ANEXO IV-A

HOJA DE COMUNICACIÓN DE LAS INCIDENCIAS OCURRIDAS EN EL AULA

Maestro/a	
Alumno/a (Se indicarán el/los nombre/s)	
Curso	

Incidencia en el aula			
Fecha		Hora	
Relación de los hechos (se adjuntará escrito anexo si fuese necesario)			

Medidas adoptadas

La incidencia ha sido solucionada.	
La incidencia no ha sido solucionada.	
Se necesita intervención de....	

Salamanca a		de		de	
Maestro/a					

Fdo: _____

Nota:

Se evitará la expulsión del aula.

Excepcionalmente, y cuando se hayan agotado las medidas correctoras inmediatas para proseguir con normalidad la clase, se enviará al alumno o alumnos a Dirección acompañado (s) de dos compañeros.

ANEXO IV-C

HOJA DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS PRODUCIDAS FUERA DEL AULA

Maestro/a	
Alumno/a	
Curso	

Incidencia en (indicar lugar)			
Fecha		Hora	
Relación de los hechos (se adjuntará escrito anexo si fuese necesario)			

Medidas adoptadas

ALUMNO/A: CURSO:INF/PRIM

PROFESOR:

1. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

(Qué, cómo, cuándo, cómo, con quién)

2. REFLEXIÓN SOBRE LOS HECHOS

-¿Son reiterativos los hechos?

- ¿Cómo se pueden compensar?

-¿Qué se puede hacer para evitar que vuelvan a ocurrir?

3. MEDIDAS INMEDIATAS TOMADAS (Detallar)

—

4. COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN A:

(Fecha y firma)

(TUTORÍA/JEFATURA DE ESTUDIOS)

ANEXO IV-A
COMUNICACIÓN SOBRE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA
DEL CENTRO ESCOLAR OCURRIDAS EN EL AULA

Maestra/o	
Alumna/o	
Curso	

Incidencia en el aula			
Fecha		Hora	
Conducta gravemente perjudicial a las normas de convivencia del centro (<i>Artículo 48 DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, modificado por la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio</i>)			
1	La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión física , directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que prestan servicios en el centro educativo.		
2	Las vejaciones o humillaciones y particularmente las de género, sexo, racial o xenófoba a todos los miembros de la comunidad educativa y en especial a los más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.		
3	La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.		
4	El deterioro grave , causado intencionalmente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.		
5	Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.		
6	La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia.		
Relación de los hechos en el reverso			

Actuaciones inmediatas realizadas (<i>Artículo 35 DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, modificado por la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio</i>)	
Comunicación de actuación inmediata (<i>Artículo 36 DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, modificado por la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio</i>)	
Tutor/a del alumno/a (para otros docentes)	
Jefatura de Estudios	

Salamanca a		De junio	De
-------------	--	----------	----

Maestra/o

Fdo:

Nota:

Se evitará siempre la expulsión del aula.

Excepcionalmente, y cuando se hayan agotado las medidas correctoras inmediatas para proseguir con normalidad la clase, se enviará al alumno/a a Dirección acompañado (s) de dos compañeros.

Incidencia en el aula			
Fecha		Hora	
Relación de los hechos (se adjuntará escrito anexo si fuese necesario)			

Salamanca a		de		de	
-------------	--	----	--	----	--

Maestra/o

Fdo: _____

ANEXO IV-B
COMUNICACIÓN SOBRE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA
DEL CENTRO ESCOLAR OCURRIDAS FUERA DEL AULA

Maestra/o	
Alumna/o	
Curso	

Incidencia en (indicar lugar)			
Fecha		Hora	
Conducta gravemente perjudicial a las normas de convivencia del centro (<i>Artículo 48 DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, modificado por la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio</i>)			
1	La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión física , directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que prestan servicios en el centro educativo.		
2	Las vejaciones o humillaciones y particularmente las de género, sexo, racial o xenófoba a todos los miembros de la comunidad educativa y en especial a los más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.		
3	La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.		
4	El deterioro grave , causado intencionalmente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.		
5	Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.		
6	La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia.		
Relación de los hechos en el reverso			
Actuaciones inmediatas realizadas (<i>Artículo 35 DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, modificado por la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio</i>)			
Comunicación de actuación inmediata (<i>Artículo 36 DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, modificado por la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio</i>)			
Tutor/a del alumno/a (para otros docentes)			
Jefatura de Estudios			

Salamanca a		de		de	
-------------	--	----	--	----	--

Maestra/o

Fdo: _____

Nota:

No se enviará a ningún alumno/a a la Jefatura de Estudios si el incidente sucede fuera de las aulas.

Se adjuntará la comunicación de la incidencia en el caso de que se deba intervenir desde la Jefatura de Estudios.

Incidencia en (indicar lugar)			
Fecha		Hora	
Relación de los hechos (se adjuntará escrito anexo si fuese necesario)			

Salamanca a		de		de	
-------------	--	----	--	----	--

Maestra/o

Fdo: _____

ANEXO IV-C

**COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS DEL ALUMNADO SOBRE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES
PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO ESCOLAR**

Se comunica a al padre/madre o tutor/a legales del:

Alumna/o	
Curso	

Incidencia en (indicar lugar)			
Fecha		Hora	
Conducta gravemente perjudicial a las normas de convivencia del centro <i>(Artículo 48 DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, modificado por la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio)</i>			
1	La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión física , directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que prestan servicios en el centro educativo.		
2	Las vejaciones o humillaciones y particularmente las de género, sexo, racial o xenófoba a todos los miembros de la comunidad educativa y en especial a los más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.		
3	La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.		
4	El deterioro grave , causado intencionalmente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.		
5	Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.		
6	La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia.		
Relación de los hechos en el reverso			

Actuaciones inmediatas realizadas (<i>Artículo 35 DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, modificado por la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio</i>)	
Comunicación de actuación inmediata (<i>Artículo 36 DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, modificado por la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio</i>)	
Tutor/a del alumno/a (para otros docentes)	
Jefatura de Estudios	

Salamanca a		de		de	
Maestra/o					

Fdo: _____

Nota:

La comunicación a las familias se entregará en Jefatura de Estudios para dar trámite oficial a la familia o familias correspondientes.

Incidencia en (indicar lugar)			
Fecha		Hora	
Relación de los hechos (se adjuntará escrito anexo si fuese necesario)			

Salamanca a		de		de	
-------------	--	----	--	----	--

Maestra/o

Fdo: _____

ANEXO IV-D
RELACIÓN DE LOS HECHOS DEL ALUMNADO
COMUNICACIÓN SOBRE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL
CENTRO ESCOLAR

Alumna/o	
Curso	

[illegible]

ANEXO IV-E
COMUNICACIÓN DE LA FAMILIA
COMUNICACIÓN SOBRE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL
CENTRO ESCOLAR

D ^a /D	
Madre/padre/ Tutor/a legal de:	
Alumno /a del Nivel/Curso	

Comunica mediante escrito, mediante correo electrónico, del que se adjunta copia sobre incidencia ocurrida de conducta contraria a las normas de convivencia en el centro escolar.

Ena dede

JEFATURA DE ESTUDIOS

Fdo.

**INFORME DE ACTUACIONES INMEDIATAS SOBRE
COMUNICACIÓN SOBRE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL
CENTRO ESCOLAR
TUTORES**

Dña./D.....maestra/o del CEIP Santa Catalina ,comunica a Dña./D,
tutora/o del alumno
que con objeto de cesar la conducta perturbadora de la convivencia escolar, consistente en
.....
.....
.....
....., ha llevado
a término la siguiente actuación inmediata:
.....,
conforme a lo establecido en el artículo 36 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. *(modificado por la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio)*

Ena dede 2.....

Maestra/o

Fdo:

**INFORME DE ACTUACIONES INMEDIATAS SOBRE
COMUNICACIÓN SOBRE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL
CENTRO ESCOLAR
JEFATURA DE ESTUDIOS**

Dña./D.....Tutora/o del CEIP Santa Catalina ,comunica a Dña./D, Jefe de Estudios del CEIP Santa Catalina, que con objeto de cesar la conducta perturbadora de la convivencia escolar, consistente en
.....
.....
....., ha llevado a término la siguiente actuación inmediata:
.....,
conforme a lo establecido en el artículo 36 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. *(modificado por la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio)*

Enadede 2.....

Maestra/o

Fdo:

11. DISPOSICIONES FINALES

Vigencia, seguimiento y modificaciones de este reglamento

1. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, siendo obligatoria su observación y cumplimiento por todos los miembros de la comunidad educativa, y deroga cuantos reglamentos de Régimen Interior que, con éste u otro nombre, hayan sido elaborados en el CEIP de “Santa Catalina”.

2. Cuando se planteen conflictos de competencia con otras disposiciones legales, tendrán siempre preeminencia las elaboradas por las autoridades educativas y publicadas en boletines oficiales (BOE o BOCYL).

3. El presente Reglamento podrá ser objeto de modificaciones por acuerdo mayoritario del Consejo Escolar, a propuesta del Equipo Directivo, del Claustro, de los padres del Consejo o de un tercio de los miembros de este órgano

En todo caso deberá ser objeto de revisión y discusión por parte de la comunidad educativa cada cuatro años.

4. Cualquier aspecto del funcionamiento del colegio no recogido en este reglamento podrá ser regulado mediante el procedimiento de propuesta y aprobación señalado en el punto anterior.

DILIGENCIA para hacer constar que el Claustro y el Consejo Escolar del CEIP Santa Catalina, reunido en sesión extraordinaria el día 5 de marzo de 2025, fue informado y aprobado el contenido del Reglamento Régimen Interior del CEIP Santa Catalina Curso escolar 2024/2025.

En Salamanca a 5 de marzo de 2025

LA DIRECTORA DEL CEIP Santa Catalina.

Fdo.: María Inmaculada González Castaño